



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 202/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal m) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario designar comisiones asesoras permanentes y/u ocasionales; y, conocer y aprobar sus informes;

Que, el artículo 11 del el Instructivo para la Reubicación, Ubicación y Revalorización del personal académico titular de la Universidad Técnica de Machala en su parte pertinente establece que el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, designará una Comisión Técnica Permanente para los procesos de Reubicación y Revalorización del personal académico titular establecido en el Art. 2 del presente instructivo. Esta comisión estará conformada por cinco miembros, todos tendrán voz y voto: a) Rector o su delegado, quien lo presidirá; b) Vicerrector/a Académico, o su delegado, c) Vicerrector/a Administrativo, o su delegado; d) Un representante de los Decanos, designado por el Consejo Universitario; y, e) Un representante del personal académico, designado por el Consejo Universitario (...);

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 202/2022

de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Resolución nro. 371/2021, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2021, el Consejo Universitario de nuestra institución en su artículo 2 decidió lo siguiente:

"DESIGNAR A LA LCDA. IRLANDIA DEIFILIA ROMERO ENCALADA COMO REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO PARA QUE CONFORME LA COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE PARA LOS PROCESOS DE REUBICACIÓN Y REVALORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR; DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11 DEL INSTRUCTIVO PARA LA REUBICACIÓN, UBICACIÓN Y REVALORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA."

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-CTP-2022-23-OF, de fecha 18 de abril de 2022, suscrito por los integrantes de la Comisión Técnica Permanente para los procesos de Reubicación y Revalorización del personal académico titular, ponen en conocimiento del Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la UTMACH, la siguiente solicitud:

"(...) De conformidad a los antecedentes y base legal expuesta, por tratarse de responsabilidades administrativas y con la finalidad de trabajar la Propuesta de Reforma al Instructivo de Ubicación, Reubicación y Revalorización de la UTMACH, solicitamos se ratifique o se designe al integrante de la Comisión que actúa en representación de los docentes y que en este caso debe ser designado por el Consejo Universitario recientemente posesionado en funciones (...)"

Que, luego de conocer y analizar Oficio nro. UTMACH-CTP-2022-23-OF, de fecha 18 de abril de 2022, suscrito por parte de la Comisión Técnica Permanente para los procesos de Reubicación y Revalorización del personal académico titular, los integrantes del órgano colegiado institucional consideran pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Instructivo para la Reubicación, Ubicación y Revalorización del personal académico titular de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Eco. Martha Aguirre Benalcázar, PhD, como integrante de la Comisión Técnica Permanente para los procesos de Reubicación y Revalorización del personal académico titular, por parte del personal académico. *h*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 202/2022

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución a la Comisión Técnica Permanente para los procesos de Reubicación y Revalorización del personal académico titular.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2022.

Machala, 05 de mayo de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE DE UBICACIÓN, REUBICACIÓN Y REVALORIZACIÓN

Oficio No. UTMACH-CTP-2022-23-0F
Machala, 18 de abril de 2022

Señor

Ing. César Javier Quezada Abad, PhD.

Rector

UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA

Presente. -

*Tratamiento
C.U.*

En cumplimiento de las disposiciones conferidas por el máximo órgano colegiado, en relación a los procesos de Ubicación, Reubicación y Revalorización, nos permitimos expresar a usted y a través de su intermedio al Consejo Universitario lo siguiente:

• ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución No. RPC-SE-19-No. -055-2021, del 09 de junio de 2021, el Consejo de Educación Superior, expide la Reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de educación Superior, en donde se regula con nuevas directrices los procesos de Reubicación del personal Principal, Agregado y Auxiliar no escalafonado, siendo así que, a través de la Procuraduría General, se realiza una consulta con la finalidad de determinar los requisitos que el personal debería cumplir en adelante, al respecto a través de Oficio No. Oficio Nro. CES-CES-2022-0048-CO ha emitido su respuesta en la cual indican que deben cumplir los mismos requisitos para concurso conforme consta en el anexo.
- Dentro del art. 11 del Instructivo vigente para procesos de reubicación, consta como integrante de la Comisión un representante del personal académico designado por el consejo Universitario.

• FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

La Constitución De La Republica del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 442 de fecha 20 de octubre del 2008, con última reforma a fecha de agosto del 2018 y de estado vigente, indica lo siguiente:

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE DE UBICACIÓN, REUBICACIÓN Y REVALORIZACIÓN

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.

(...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (...).

Ley Orgánica de educación superior, publicada en el registro Oficial No. 298 del 12 de octubre de 2010, reformada con fecha 02 de agosto de 2018, de estado vigente, pertinentemente, señala lo siguiente:

Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior. - El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se registrará por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales; salvo el caso de los obreros, que se regulan por el Código del Trabajo.

Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo.

*Art. 147.- Personal académico de las universidades y escuelas politécnicas. - **El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido***



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE DE UBICACIÓN, REUBICACIÓN Y REVALORIZACIÓN

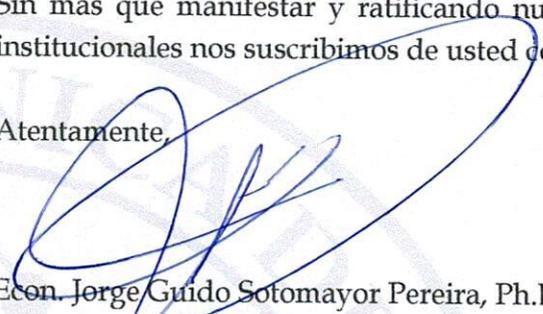
en la Constitución en esta Ley, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del
Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

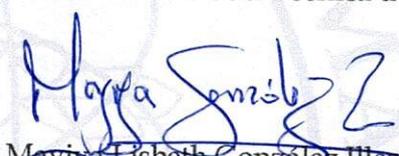
• SOLICITUD:

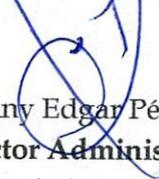
De conformidad a los antecedentes y base legal expuesta, por tratarse de responsabilidades administrativas y con la finalidad de trabajar la Propuesta de Reforma al Instructivo de Ubicación, Reubicación y Revalorización de la UTMACH, solicitamos se ratifique o se designe al integrante de la Comisión que actúa en representación de los docentes y que en este caso debe ser designado por el Consejo Universitario recientemente posesionado en funciones.

Sin más que manifestar y ratificando nuestro compromiso de alcanzar los objetivos institucionales nos suscribimos de usted con la mejor deferencia.

Atentamente,


Econ. Jorge Guido Sotomayor Pereira, Ph.D.
Presidente de la Comisión Técnica Permanente
Delegado del Ing. César Quezada Abad, Ph.D.
Rector de la Universidad Técnica de Machala


Econ. Mayra Lisbeth González Illescas, Ph.D.
Miembro de la Comisión Técnica Permanente
Delegada de Ing. Amarilis Borja Herrera, Ph.D.
Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala.


Dr. Jhonny Edgar Pérez Rodríguez, PhD.
Vicerrector Administrativo
Miembro de la Comisión Técnica Permanente.
de la Universidad Técnica de Machala.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

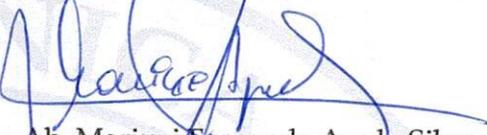
D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE DE UBICACIÓN, REUBICACIÓN Y REVALORIZACIÓN


Ing. Rosemary de Lourdes Samaniego Ocampo, Ph.D.
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales.
Representante de los Decanos
Miembro de la Comisión Técnica Permanente.
de la Universidad Técnica de Machala.


Lcda. Irlandia Romero Encalada, Mgsc.
Representante del Personal Académico
Miembro de la Comisión Técnica Permanente.
de la Universidad Técnica de Machala.


Ab. Mariuxi Fernanda Apolo Silva
Secretaria de la Comisión Técnica Permanente.
Directora de Talento Humano
de la Universidad Técnica de Machala.


Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs.
Procuradora General
Asesor Jurídico de la Comisión Técnica Permanente

RECIBIDO
PARA TRAMITAR
26 ABR 2022 11406